Remitente direcciondemineria@mendoza.gov.ar &

Destinatario ramirocanet@mendoza.gov.ar 1

Copia fimmerso@mendoza.gov.ar &

Fecha Lun 16:42

Prioridad Altísimo

Ref: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

"PROYECTO El Seguro y otros (MDMO).

NOTIFÌQUSE el estado de autos, teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución de Inicio obrante en orden 130, dando cumplimiento con el artículo, 2 de la misma, Remítase los presentes al, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) diligenciado mediante correo electrónico por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería.

El Organismo Dictaminador deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto 820/06 y artículo 4 de la Resolución №15/24 DM y №02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto 820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio.

Hágase saber al Organismo Dictaminador que el Dictamen Sectorial o cualquier otra presentación, se deberá realizar en la solapa de "Presentación de Escrito": por medio del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/

En el supuesto que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentre operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar.

Que a tal fin se informa Nº de expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, que podrán visualizar por sistema GDE y en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental se encuentra disponible para la ciudadanía en general el expediente mencionado anteriormente a través del siguiente enlace: https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/.

Notifíquese a los siguientes correos electrónicos: ramirocanet@mendoza.gov.ar acompañando copia íntegra de los presentes obrados.

Todo lo expuesto en cumplimiento con los Art.46º y 47° inc. "c" Ley 9003, y la Resolución Conj. A.A.M Nº 15-/24 D.M y 02/24 D.P.A, Resolución Conj Nº 17/24 y 03/24 de DPA y Resolución Conj. Nº 39/24 DM y 12/24 DPA

Remitente direcciondemineria@mendoza.gov.ar &

Destinatario jhaudet@mendoza.gov.ar &

Fecha Lun 16:54
Prioridad Altísimo

Ref: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

"PROYECTO El Seguro y Otros" (MDMO).

NOTIFÍQUESE el estado de autos, teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución de Inicio obrante en orden 130, dando cumplimiento con el artículo 2 de la misma, Remítase los presentes al Dirección de Biodiversidad y Ecoparque; diligenciado mediante correo electrónico por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería.

El Organismo Dictaminador deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto 820/06 y artículo 4 de la Resolución №15/24 DM y №02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto 820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio.

Hágase saber al Organismo Dictaminador que el Dictamen Sectorial o cualquier otra presentación, se deberá realizar en la solapa de "Presentación de Escrito": por medio del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/

En el supuesto que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentre operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar.

Que a tal fin se informa № de expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, que podrán visualizar por sistema GDE y en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental se encuentra disponible para la ciudadanía en general el expediente mencionado anteriormente a través del siguiente enlace: https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/.

Notifíquese a los siguientes correos electrónicos: <u>jhaudet@mendoza.gov.ar</u> acompañando copia íntegra de los presentes obrados.

Todo lo expuesto en cumplimiento con los Art.46º y 47° inc. "c" Ley 9003, y la Resolución Conj. A.A.M Nº 15-/24 D.M y 02/24 D.P.A, Resolución Conj Nº 17/24 y 03/24 de DPA y Resolución Conj. Nº 39/24 DM y 12/24 DPA

Remitente direcciondemineria@mendoza.gov.ar &

Destinatario dap@mendoza.gov.ar &

Fecha Lun 17:00

Ref: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

"PROYECTO El Seguro y Otros" (MDMO).

NOTIFÍQUESE el estado de autos, teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución de Inicio obrante en orden 130, dando cumplimiento con el artículo 2 de la misma, Remítase los presentes al Dirección de Áreas Protegidas, diligenciado mediante correo electrónico por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería.

El Organismo Dictaminador deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto 820/06 y artículo 4 de la Resolución Nº15/24 DM y Nº02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto 820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio. Hágase saber al Organismo Dictaminador que el Dictamen Sectorial o cualquier otra presentación, se deberá realizar en la solapa de "Presentación de Escrito": por medio del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/

En el supuesto que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentre operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar.

Que a tal fin se informa № de expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, que podrán visualizar por sistema GDE y en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental se encuentra disponible para la ciudadanía en general el expediente mencionado anteriormente a través del siguiente enlace: https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/.

Notifíquese a los siguientes correos electrónicos: dap@mendoza.gov.ar acompañando copia íntegra de los presentes obrados.

Todo lo expuesto en cumplimiento con los Art.46º y 47º inc. "c" Ley 9003, y la Resolución Conj. A.A.M Nº 15-/24 D.M y 02/24 D.P.A, Resolución Conj Nº 17/24 y 03/24 de DPA y Resolución Conj. Nº 39/24 DM y 12/24 DPA

Remitente direcciondemineria@mendoza.gov.ar 1

Destinatario hidraulica@mendoza.gov.ar &

Fecha Lun 17:05
Prioridad Altísimo

Ref: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

"PROYECTO El Seguro y Otros" (MDMO).

NOTIFÍQUESE el estado de autos, teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución de Inicio obrante en orden 130, dando cumplimiento con el artículo 2 de la misma, Remítase los presentes al Dirección de Hidráulica, diligenciado mediante correo electrónico por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería.

El Organismo Dictaminador deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto 820/06 y artículo 4 de la Resolución №15/24 DM y №02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto 820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio.

Hágase saber al Organismo Dictaminador que el Dictamen Sectorial o cualquier otra presentación, se deberá realizar en la solapa de "Presentación de Escrito ": por medio del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/

En el supuesto que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentre operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar.

Que a tal fin se informa № de expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, que podrán visualizar por sistema GDE y en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental se encuentra disponible para la ciudadanía en general el expediente mencionado anteriormente a través del siguiente enlace: https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/.

Todo lo expuesto en cumplimiento con los Art.46 $^\circ$ y 47 $^\circ$ inc. "c" Ley 9003, y la Resolución Conj. A.A.M Nº 15-/24 D.M y '02/24 D.P.A, Resolución Conj Nº 17/24 y 03/24 de DPA y Resolución Conj. Nº 39/24 DM y 12/24 DPA.

Remitente direcciondemineria@mendoza.gov.ar &

Destinatario direcciondehidrocarburos@mendoza.gov.ar &

Fecha Lun 17:08 Prioridad Altísimo

Ref: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

"PROYECTO El Seguro y Otros" (MDMO).

NOTIFÍQUESE el estado de autos, teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución de Inicio obrante en orden 130, dando cumplimiento con el artículo 2 de la misma, Remítase los presentes a la Dirección de Hidrocarburos diligenciado mediante correo electrónico por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería.

El Organismo Dictaminador deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto 820/06 y artículo 4 de la Resolución №15/24 DM y №02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto 820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio.

Hágase saber al Organismo Dictaminador que el Dictamen Sectorial o cualquier otra presentación, se deberá realizar en la solapa de " Presentación de Escrito " : por medio del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/

En el supuesto que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentre operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar.

Que a tal fin se informa Nº de expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, que podrán visualizar por sistema GDE y en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental se encuentra disponible para la ciudadanía en general el expediente mencionado anteriormente a través del siguiente enlace: https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/.

Notifíquese a los siguientes correos electrónicos: <u>direcciondehidrocarburos@mendoza.gov.ar</u> acompañando copia íntegra de los presentes obrados.

Todo lo expuesto en cumplimiento con los Art.46º y 47° inc. "c" Ley 9003, y la Resolución Conj. A.A.M Nº 15-/24 D.M y 02/24 D.P.A, Resolución Conj Nº 17/24 y 03/24 de DPA y Resolución Conj. Nº 39/24 DM y 12/24 DPA.



Remitente direcciondemineria@mendoza.gov.ar 1

Destinatario iadiza@mendoza-conicet.gob.ar

Fecha Lun 17:09 Prioridad Altísimo

Ref: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

"PROYECTO El Seguro y Otros" (MDMO).

NOTIFÍQUESE el estado de autos, teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución de Inicio obrante en orden 130, dando cumplimiento con el artículo 2 de la misma, Remítase los presentes al IADIZA diligenciado mediante correo electrónico por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería.

El Organismo Dictaminador deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto 820/06 y artículo 4 de la Resolución №15/24 DM y №02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto 820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio.

Hágase saber al Organismo Dictaminador que el Dictamen Sectorial o cualquier otra presentación, se deberá realizar en la solapa de " Presentación de Escrito " : por medio del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/

En el supuesto que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentre operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaní<u>ademinas@mendoza.gov.ar</u>.

Que a tal fin se informa № de expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, que podrán visualizar por sistema GDE y en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental se encuentra disponible para la ciudadanía en general el expediente mencionado anteriormente a través del siguiente enlace: https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en- evaluacion/.

Notifíquese a los siguientes correos electrónicos: <u>iadiza@mendoza-conicet.gob.ar</u> acompañando copia íntegra de los presentes obrados.

Todo lo expuesto en cumplimiento con los Art.46º y 47º inc. "c" Ley 9003, y la Resolución Conj. A.A.M Nº 15-/24 D.M y 02/24 D.P.A, Resolución Conj Nº 17/24 y 03/24 de DPA y Resolución Conj. Nº 39/24 DM y 12/24 DPA.

Remitente direcciondemineria@mendoza.gov.ar &

Destinatario ianigla@mendoza-conicet.gob.ar &

Fecha Lun 17:11
Prioridad Altísimo

Ref: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

"PROYECTO El Seguro y Otros" (MDMO).

NOTIFÍQUESE el estado de autos, teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución de Inicio obrante en orden 130, dando cumplimiento con el artículo 2 de la misma, Remítase los presentes al, Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) diligenciado mediante correo electrónico por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería.

El Organismo Dictaminador deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto 820/06 y artículo 4 de la Resolución №15/24 DM y №02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto 820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio.

Hágase saber al Organismo Dictaminador que el Dictamen Sectorial o cualquier otra presentación, se deberá realizar en la solapa de "Presentación de Escrito": por medio del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/

En el supuesto que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentre operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar.

Que a tal fin se informa Nº de expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, que podrán visualizar por sistema GDE y en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental se encuentra disponible para la ciudadanía en general el expediente mencionado anteriormente a través del siguiente enlace: https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/.

Notifíquese a los siguientes correos electrónicos: <u>ianigla@mendoza-conicet.gob.ar</u> acompañando copia íntegra de los presentes obrados.

Todo lo expuesto en cumplimiento con los Art.46º y 47º inc. "c" Ley 9003, y la Resolución Conj. A.A.M Nº 15-/24 D.M y 02/24 D.P.A, Resolución Conj Nº 17/24 y 03/24 de DPA y Resolución Conj. Nº 39/24 DM y 12/24 DPA. $\dot{}$

Remitente direcciondemineria@mendoza.gov.ar &

Destinatario cavruj@miniterior.gov.ar 1

Copia colliaalejandro@gmail.com 1

Fecha Lun 17:14

Prioridad Altísimo

Ref: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

"PROYECTO El Seguro y Otros" (MDMO).

NOTIFÍQUESE el estado de autos, teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución de Inicio obrante en orden 130, dando cumplimiento con el artículo 2 de la misma, Remítase los presentes al, Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI); diligenciado mediante correo electrónico por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería.

El Organismo Dictaminador deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto 820/06 y artículo 4 de la Resolución Nº15/24 DM y Nº02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto 820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio. Hágase saber al Organismo Dictaminador que el Dictamen Sectorial o cualquier otra presentación, se deberá realizar en la solapa de "Presentación de Escrito ": por medio del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/

En el supuesto que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentre operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar.

Que a tal fin se informa № de expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, que podrán visualizar por sistema GDE y en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental se encuentra disponible para la ciudadanía en general el expediente mencionado anteriormente a través del siguiente enlace: https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/.

Notifíquese a los siguientes correos electrónicos: <u>cavruj@miniterior.gov.ar</u> con copia a <u>colliaalejandro@gmail.com</u> acompañando copia íntegra de los presentes obrados.

Todo lo expuesto en cumplimiento con los Art.46 $^\circ$ y 47 $^\circ$ inc. "c" Ley 9003, y la Resolución Conj. A.A.M Nº 15-/24 D.M y 02/24 D.P.A, Resolución Conj Nº 17/24 y 03/24 de DPA y Resolución Conj. Nº 39/24 DM y 12/24 DPA.

Remitente direcciondemineria@mendoza.gov.ar 1

Destinatario mesadeentrada@irrigacion.gov.ar 1

Copia florenz@irrigacion.gov.ar 1

Fecha Lun 17:17
Prioridad Altísimo

Ref: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

"PROYECTO El Seguro y Otros" (MDMO).

NOTIFÍQUESE el estado de autos, teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución de Inicio obrante en orden 130, dando cumplimiento con el artículo 2 de la misma, Remítase los presentes al Departamento General de Irrigación, diligenciado mediante correo electrónico por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería.

El Organismo Dictaminador deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto 820/06 y artículo 4 de la Resolución №15/24 DM y №02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto 820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio.

Hágase saber al Organismo Dictaminador que el Dictamen Sectorial o cualquier otra presentación, se deberá realizar en la solapa de "Presentación de Escrito": por medio del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/

En el supuesto que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentre operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar.

Que a tal fin se informa Nº de expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, que podrán visualizar por sistema GDE y en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental se encuentra disponible para la ciudadanía en general el expediente mencionado anteriormente a través del siguiente enlace: https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/.

Notifíquese a los siguientes correos electrónicos: mesadeentrada@irrigacion.gov.ar con copia a florenz@irrigacion.gov.ar acompañando copia íntegra de los presentes obrados.

Todo lo expuesto en cumplimiento con los Art.46º y 47º inc. "c" Ley 9003, y la Resolución Conj. A.A.M N^2 15-/24 D.M y 02/24 D.P.A, Resolución Conj N^2 17/24 y 03/24 de DPA y Resolución Conj. N^2 39/24 DM y 12/24 DPA.

Remitente direcciondemineria@mendoza.gov.ar 1

Destinatario direcciondeambientemgue@gmail.com 1

Fecha Lun 17:19 Prioridad Altísimo

Ref: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

"PROYECTO El Seguro y Otros" (MDMO).

NOTIFÍQUESE el estado de autos, teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución de Inicio obrante en orden 130, dando cumplimiento con el artículo 2 de la misma, Remítase los presentes a la Municipalidad de Malargüe, diligenciado mediante correo electrónico por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería.

El Organismo Dictaminador deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto 820/06 y artículo 4 de la Resolución №15/24 DM y №02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto 820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio.

Hágase saber al Organismo Dictaminador que el Dictamen Sectorial o cualquier otra presentación, se deberá realizar en la solapa de "Presentación de Escrito": por medio del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/

En el supuesto que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentre operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar.

Que a tal fin se informa Nº de expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, que podrán visualizar por sistema GDE y en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental se encuentra disponible para la ciudadanía en general el expediente mencionado anteriormente a través del siguiente enlace: https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/.

Notifíquese a los siguientes correos electrónicos: <u>direcciondeambientemgue@gmail.com</u> acompañando copia íntegra de los presentes obrados.

Todo lo expuesto en cumplimiento con los Art.46º y 47° inc. "c" Ley 9003, y la Resolución Conj. A.A.M Nº 15-/24 D.M y 02/24 D.P.A, Resolución Conj Nº 17/24 y 03/24 de DPA y Resolución Conj. Nº 39/24 DM y 12/24 DPA.

Remitente direcciondemineria@mendoza.gov.ar &

Destinatario ealbarran@mendoza.gov.ar &

Fecha Lun 17:21
Prioridad Altísimo

Ref: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

"PROYECTO El Seguro y Otros" (MDMO).

NOTIFÍQUESE el estado de autos, teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución de Inicio obrante en orden 130, dando cumplimiento con el artículo 2 de la misma, Remítase los presentes al Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Dirección de Transición Energética; diligenciado mediante correo electrónico por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería.

El Organismo Dictaminador deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto 820/06 y artículo 4 de la Resolución №15/24 DM y №02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto 820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio.

Hágase saber al Organismo Dictaminador que el Dictamen Sectorial o cualquier otra presentación, se deberá realizar en la solapa de "Presentación de Escrito": por medio del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/

En el supuesto que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentre operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar.

Que a tal fin se informa Nº de expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, que podrán visualizar por sistema GDE y en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental se encuentra disponible para la ciudadanía en general el expediente mencionado anteriormente a través del siguiente enlace: https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/.

Notifíquese a los siguientes correos electrónicos: ealbarran@mendoza.gov.ar acompañando copia íntegra de los presentes obrados.

Todo lo expuesto en cumplimiento con los Art.46º y 47º inc. "c" Ley 9003, y la Resolución Conj. A.A.M № 15-/24 D.M y 02/24 D.P.A, Resolución Conj № 17/24 y 03/24 de DPA y Resolución Conj. № 39/24 DM y 12/24 DPA.

Remitente direcciondemineria@mendoza.gov.ar &

Destinatario robertorios@mendoza.gov.ar &

Fecha Lun 17:35
Prioridad Altísimo

Ref: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERÍA.

"PROYECTO El Seguro y Otros" (MDMO).

NOTIFÍQUESE el estado de autos, teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución de Inicio obrante en orden 130, dando cumplimiento con el artículo 2 de la misma, Remítase los presentes al Dirección de Ganadería, diligenciado mediante correo electrónico por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería.

El Organismo Dictaminador deberá emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (el artículo 10 del Decreto 820/06 y artículo 4 de la Resolución №15/24 DM y №02/24 DPA). Hágase saber a los organismos sectoriales que, conforme al principio de preclusión del art. 1 del Decreto 820/06, finalizada la etapa del procedimiento de incorporación de dictámenes sectoriales, no podrá volver a rehabilitar etapas una vez vencidos los límites legales para su ejercicio.

Hágase saber al Organismo Dictaminador que el Dictamen Sectorial o cualquier otra presentación, se deberá realizar en la solapa de "Presentación de Escrito": por medio del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/

En el supuesto que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentre operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar.

Que a tal fin se informa № de expediente EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, que podrán visualizar por sistema GDE y en los sitios web oficiales de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental se encuentra disponible para la ciudadanía en general el expediente mencionado anteriormente a través del siguiente enlace: https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/.

Notifíquese a los siguientes correos electrónicos: <u>robertorios@mendoza.gov.ar</u> acompañando copia íntegra de los presentes obrados.

Todo lo expuesto en cumplimiento con los Art.46º y 47º inc. "c" Ley 9003, y la Resolución Conj. A.A.M Nº 15-/24 D.M y 02/24 D.P.A, Resolución Conj Nº 17/24 y 03/24 de DPA y Resolución Conj. Nº 39/24 DM y 12/24 DPA



Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: mail de notificaciones para Dictamen Sectorial EX-2024-03259557- -GDEMZA-MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.